



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N° 063- 2021-AMAG-CD/P

Lima, 20 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 163-2021-AMAG/DG, mediante el cual la Dirección General propone realizar la convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 001-2021-AMAG para la cobertura a plazo fijo (modalidad de suplencia) de las Plazas N° 15 y N° 27, al haberse producido la suspensión perfecta de labores de sus titulares por Licencia sin goce de haber, así como también la plaza N° 48 a plazo indeterminado por renuncia de su titular, plazas del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Academia de la Magistratura que se encuentran habilitadas presupuestalmente; así como también, propone la Comisión Evaluadora de dicho proceso de selección, propuesta sustentada con el Informe N° 261-2021-AMAG/SA y N° 279-2021-AMAG/SA, de la Secretaría Administrativa y, los Informes N° 447-2021-AMAG/SA-RRHH y N° 430-2021-AMAG-SA/RR.HH, de la Subdirección de Recursos Humanos, Informe N° 086-2021-AMAG/DG-GCSP de la Asesoría Técnica, Informe N° 397-2021-AMAG/AL de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, al haberse producido la suspensión perfecta de labores de los titulares de la plaza N° 15 y N° 27 y la renuncia de su titular de la plaza N° 48 del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, a efectos de dar continuidad al servicio y a las funciones propias de dichas plazas, es necesario proceder a sus coberturas;

Que, a partir del 2 de enero de 2014, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, dispone que los procesos de selección deberán tener los perfiles del Manual de Perfiles de Puestos – MPP como única fuente formal, habiendo precisado posteriormente que hasta la aprobación del MPP, pueden convocar procesos de selección para la cobertura de sus plazas, para cuyo efecto deberán elaborar los Perfiles de Puestos de las plazas a convocar, conforme a la Guía Metodológica aprobada en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH;

Que, mediante Resolución N° 129-2014-AMAG-CD/P, de fecha 31 de octubre de 2014, se aprobó, entre otros, el perfil de puesto correspondiente a la plaza N° 15, Profesional I de la Dirección Académica;

Que, mediante Resolución N° 013-2015-AMAG-CD/P, de fecha 30 de enero de 2015, se actualizó entre otros, el Perfil de Puesto correspondiente a la Plaza N° 48 Técnico I, de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas;

Que, con Memorando N° 119-2021-AMAG/OPP, de fecha 5 de julio de 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señaló la viabilidad presupuestal para el presente ejercicio fiscal de las plazas N° 15 y N° 48, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 80-2017-AMAG-CD/P, de fecha 06 de octubre de 2017, se aprobó, entre otros, el perfil de puesto correspondiente a la

plaza N° 27, Profesional I de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento;

Que, mediante Memorando N° 121-2021-AMAG/OPP, de fecha 6 de julio de 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señaló que, para el presente ejercicio se cuenta con la disponibilidad presupuestal de dicha plaza;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del T.U.O. de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal únicamente se efectúa cuando se cuente con la plaza presupuestada, entendiéndose por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico del Gasto 1. “Personal y Obligaciones Sociales”, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad, siendo nula de pleno derecho cualquier acción que contravenga dicho supuesto, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular;

Que, mediante los documentos señalados en el Visto, la Dirección General propone realizar la cobertura de las plazas citadas, por necesidad del servicio, siendo necesario realizar las acciones pertinentes para que dichas plazas que cuentan con financiamiento presupuestal sean cubiertas a la brevedad, favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y garantizando la eficiente ejecución de los recursos del Tesoro Público asignados a la Academia de la Magistratura por concepto de Gastos de Personal y Obligaciones Sociales (remuneraciones) para el Año Fiscal 2021;

Que, asimismo en el artículo 5° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, se afirma que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por Concurso Público de Méritos, en base a los méritos y capacidad de las personas, con igualdad de oportunidades para todos los participantes;

Que, respecto de los procesos de selección y otros temas relevantes, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos del ente rector SERVIR, en el marco de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, notificó el Oficio Múltiple N° 009-2020-SERVIR-GDSRH, el cual hace referencia a la virtualización de los procesos de selección, con la finalidad de resguardar el aislamiento social y evitar la propagación y el contagio del COVID-19, protegiendo el bienestar de los servidores y los postulantes, propuesta recogida en la “Guía Operativa de Gestión de Recursos Humanos durante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19”;

Que, en razón de ello, mediante Resolución N° 130-2021-AMAG-DG, de fecha 8 de junio de 2021, la Dirección General de la Academia de la Magistratura, aprobó los “Lineamientos para la virtualización de las fases del concurso público de méritos para la cobertura de plazas del cuadro para la asignación de personal de la Academia de la Magistratura”, y;

En uso de las facultades establecidas en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en los literales d) y k) del artículo 16° de su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CONVOCAR** a Concurso Público de Méritos N° 001-2021-AMAG para la cobertura de las plazas detalladas en el siguiente cuadro, a efectos que se encuentren debidamente cubiertas por quienes resulten mejor calificados, en estricto orden de mérito.

PLAZA N°	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL	ÓRGANO /UNIDAD ORGÁNICA	PLAZO
15	Profesional I	P-A	Dirección Académica	Plazo fijo – sujeto a modalidad (suplencia)
48	Técnico I	T-A	Subdirección de Contabilidad y Finanzas	Plazo Indeterminado
27	Especialista I	F-E	Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento	Plazo fijo – sujeto a modalidad (suplencia)

Artículo Segundo. - **DESIGNAR** a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

Titulares:

- Miguel Angel Dávila Servat *Primer Miembro, quien la presidirá*
- Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz *Segundo Miembro*
- Elizabeth Rosario Angulo Toribio *Tercer Miembro, quien será la Secretaria Técnica*

Suplentes:

- Luz Marina Sánchez López *Primer Miembro*
- Zoila Gardenia Del Castillo Torres *Segundo Miembro*
- Guisela Dora Tito Rehatta *Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos*

La Comisión Evaluadora, en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme a la normatividad vigente, los Lineamientos para la virtualización de las fases del concurso público de méritos para la cobertura de plazas del cuadro para la asignación de personal de la Academia de la Magistratura, y el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de las Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 054-2015-AMAG-CD/P y modificado con Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P y Resolución N° 15-2016-AMAG-CD/P, debiendo presentar a este Despacho su Informe Final y a los postulantes mejor calificados para cada plaza, con el sustento documentario correspondiente, para los fines establecidos en dicho Reglamento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente

Dr. JORGE LUIS SOSA QUISPE

Presidente en Funciones del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura